MODIFICATORIO No. (01) VF ADICIÓN (01) PRORROGA (01) AL CONTRATO 009-030-2025.

Número de Contrato	**009-030-2025**	**Fecha de contrato Inicial** 05-SEPTIEMBRE-2025
Proceso	**SAMC 009-042-2025**	
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.	
NIT No.	800.117.180-3	
Contratista	TL32 S.A.S.	
NIT No.	900.884.009-3	
Representante Legal	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ	
Identificación No.	C.C. 1.016.032.965	
Dirección	CS 05 MZ A BARRIO VILLA ORTIZ – PUERTO GAITAN	
Correo	transportedelllano06@hotmail.com	
Teléfono	3102689003 - 3102687916	
Objeto contractual	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, VICHADA"	
Valor total del Contrato	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000.oo) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN.	
Adición (01) Vigencia Futuras	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) INCLUIDO IVA, DEDUCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.	
Valor Total del Contrato	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000.00) INCLUIDO IVA, DEDUCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.	
Plazo de Ejecución Inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	
Plazo de Ejecución Final	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, y por la otra parte, la persona jurídica **TL32 SAS,** el cual cuenta con identificación tributaria **No. 900.884.009-3,** representada legalmente por la señora **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.016.032.965**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

TL32 Nit 900.884.009-3

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **13525 del 10 de julio de 2025**, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto, mediante Memorando **2025140640159413 PA-OL-AYS-14064 del 10 de agosto de 2025**, para iniciar el proceso contractual; que posteriormente la oficina de Gestión de la Contratación previas revisiones establecidas- legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-042-2025** para el **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, VICHADA.**

5. Que el **(11/08/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se publicó en el SECOP II, el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-042-2025 mediante resolución No. 148 de fecha 19 de agosto de 2025, por la cual se ordenó la apertura del proceso ya antes descrito.

6. Que en la fecha y hora de cierre del proceso programada para el día **(26/08/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
1.	TL32 SAS	900.884.009-3	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ C.C. 10.113.025
2.	PORTES DE COLOMBIA SAS	830006177-3	ERNESTO MANCIPE ORTIZ C.C. 79345137

7. Que mediante **Resolución No. 161 del 4 de septiembre de 2025**, la cual integra en su contentivo los informes de selección evaluativos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del ejercicio de subasta, donde se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. **SAMC 009-042-2025** cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS**

Nit 900.884.009-3

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE Y VICHADA" a la persona jurídica denominada **TL32 SAS** identificada con NIT No. 900.884.009-3 y representada legalmente por **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.032.965 de Bogotá D.C.,por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,oo) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN,** para lista de precios global y IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL con Dependencia TRANSC TRANSPORTE DE CARGA rubro presupuestal A-05-01-02-006-005 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13525 del 10 de julio de 2025**; expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales, por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

8. Que el 05 de septiembre de 2025 se suscribió contrato No 009-042-2025, cuyo objeto es el "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, VICHADA", por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000.oo) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN, con la persona jurídica **TL32 SAS** identificada con NIT No. 900.884.009-3 y representada legalmente por **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.032.965 de Bogotá D.C.

9. Que el 15 de septiembre de 2025 se dio inicio al contrato número 009-030-2025, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DEMAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES EN LA JURISDICCIÓN DE CUNDINAMARCA, META, CASANARE, VICHADA", por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,oo) INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN**; pero por ser un contrato de servicios se abarcará la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal hasta agotar presupuesto asignado y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, hasta agotar el presupuesto oficial del mismo, y/o lo que primero suceda en el tiempo.

10. Que la señora TASD. SANDRA MILENA MIJARES FRANCO de conformidad con el acto administrativo de fecha 15 de septiembre de 2025, fue designada como supervisora del contrato número 009-030-2025.

11. Que la señora TASD. SANDRA MILENA MIJARES FRANCO, en calidad de supervisor solicitó **PRIMER MODIFICATORIO** al contrato No. 009-030-2025, allegando memorando No.2025140640066431 ALRLL-14060, formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 17 de diciembre de 2025 y demás documentos que soportan la modificación informado que el servicio objeto de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal y de acuerdo al oficio No. radicado 2-2025-052081 de fecha veintinueve (29) de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza a la señora

Directora General (E) MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, la autorización cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2026 ALFM; por lo cual, se asigna a la Regional Llanos Orientales autorización de vigencias futuras adición contratos, (Cuenta 2 Adquisición de Bienes y Servicios) con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 de 2018. El cupo se asigna a la Regional Llanos Orientales mediante Autorización de Vigencias futuras SIFF Nación No. 41225 del 02 de septiembre de 2025 y considerando que la a la fecha se tiene un porcentaje de ejecución de 62.56%

12. Así las cosas, se hace necesario **PRORROGAR** hasta el **31 de marzo de 2026**; y **ADICIONAR VIGENCIA FUTURA 2026** por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) INCLUIDO IVA, DEDUCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR; al CONTRATO 009-030-2025.

13. Por lo anterior, la solicitud de MODIFICATORIO No. (01) VF ADICIÓN (01) PRORROGA (01) al contrato de prestación de servicios 009-030-2025**,** es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993, que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera.

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

Y parágrafo único inciso segundo

> *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual, se enrostra en las disposiciones contenidas en los principios de la Ley 80 de 1993, que enuncia en su articulado lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*
> *3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política..."*
>
> *"... ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*
> *3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados..."*
>
> *"... ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *01 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato..."*

14. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

Nit 900.80[illegible]009-3

15. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

16. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

17. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

18. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista y la ampliación de la vigencia de las garantías (si aplica).

19. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín– Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

20. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

21. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. **009-030-2025**, para lo cual las partes.

ACUERDAN,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR VIGENCIA FUTURA 2026 al contrato de prestación de servicios número 009-030-2024 la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00) INCLUIDO IVA, DEDUCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR, quedando así un contrato por valor final de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000.00) INCLUIDO IVA, DEDUCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR..

CLAUSULA SEGUNDA: Plazo ejecución **PRORROGAR** el contrato hasta el 31 de marzo de 2026.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, al igual la ampliación de la Garantía Única N° Cumplimiento, Calidad y Prestaciones Sociales N° 11-40-101082688 Anexo 0 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 11-44-101264295 Anexo 0, expedida por la Compañía "Seguros Generales Suramericana S.A.", que ampara el contrato número **009-030-2025**, por lo cual se requerirá la aprobación de la garantía y la expedición de registro presupuestal por parte de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al

TL32 Nit 900.88[illegible]009-3

CONTRATISTA ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número 009-030-2025 que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año (2025).

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

EL CONTRATISTA,

TL32 S.A.S
NIT 900884009-3.
JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía número **1.016.032.965**
Representante Legal de la Sociedad Mercantil

Elaboró: PD. Felipe Alejandro Mora Cubides
Cargo: Profesional Defensa Contratos.

Revisó: PD. Lourdes Tatiana Marrero Avendaño.
Cargo: Coordinadora de Contratos.